

CUADERNILLO: CU/JDC/015/2024

PARTE ACTORA: MARÍA JOSÉ TREJO ROSALES

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a diez de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guardan los autos del presente cuadernillo en el que se actúa, y derivado de la notificación de la sentencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con número de expediente SX-JDC-394/2024, en la que se otorgó el plazo de **tres días** a este Tribunal para resolver lo conducente, respecto de los expedientes JDC/037/2024 y acumulado JDC/039/2024, el cual se encuentra transcurriendo, toda vez que no se cuenta en esta instancia con las constancias originales de los expedientes del índice de este órgano jurisdiccional, en atención al principio de certeza, y a fin de contar con los elementos mínimos necesarios para estar en posibilidad material y jurídica de resolver lo que en derecho proceda, la Magistrada Instructora Maogany Crystel Acopa Contreras, con fundamento en el artículo 36, fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

PRIMERO. Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, requiera al Instituto Electoral de Quintana Roo, copia certificada del expediente formado con motivo de los registros de las candidaturas de la ciudadanas Sonia Nallely Betancourt Castro y Nancy Lesli Petul López, postuladas al cargo de Primera regiduría propietaria y suplente, respectivamente, del municipio de Othón P. Blanco, por la acción afirmativa de discapacidad, misma que fuera postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo”.

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal dentro del plazo de **seis horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, de esta Ciudad; apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 52, de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.